MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS CUATRO AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

CONTRATACION DIRECTA N° 32/2020 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - ID N° 385460.

24/09/2020

"PRIMER LLAMADO"

ADENDA Nª 2

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes, las modificaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA N° 32/2020 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - ID N° 385460."**,** de conformidad al art. 22 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y al art. N° 7° inc. g), art 41 y art 43 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones emite la siguiente adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones;

1- **MODIFICAMOS FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS VIA SICP.**

2- **Realizamos una modificación en el punto 30 del Anexo B, inc. h) Capacidad técnica, donde dice:**

h) Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: El oferente deberá contar con un local comercial del rubro "venta de alimentos para personas o similares que habiliten a comercializar alimentos", el local comercial deberá estar plenamente habilitado por el municipio donde este asentado y por la SET. El mismo podrá ser propio o alquilado**.**

Debe decir:

h) Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices: El oferente deberá contar con un local comercial del rubro "venta de alimentos para personas o similares que habiliten a comercializar alimentos", el local comercial deberá estar plenamente habilitado por el municipio donde este asentado y por la SET. En cumplimiento a la LEY N° 6.528/2020, donde establece: "Artículo 3. ° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. **Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea**

contribuyente registrado del municipio correspondiente. El local del mismo podrá ser propio o alquilado**.**

Obs.: Los demás puntos del Pliego de Bases y Condiciones se Mantienen inalterables.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY U.O.C

LUIS ESTEBAN ROJAS ALVAREZ
Encargado de la UOC